Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2020-00608-00

Reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con las constancias de rigor y entréguensele a la parte demandada y a su costa.

CUARTO. Entréguese los dineros que se encuentren consignados a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia a la demandada. Ofíciese.

QUINTO. SIN COSTAS.

SEXTO. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **45** fijado hoy **23/03/2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
58506f2425a8d8da31968bbc719f7efec46d71230bc514a8130dcd4ee9b00f25

Documento generado en 19/03/2021 07:21:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica